



**FECHA: MARZO 21, 2012**

**CIRCULAR No. 015/DESA/2012**

**CONTENIDO:**

**OBLIGATORIEDAD DE EVALUACION DE CONTAMINANTES  
EN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA EMA**

Estimados Asociados:

Las agencias automotrices requieren llevar a cabo estudios de evaluación de contaminantes en sus diferentes operaciones:

Evaluaciones de emisiones de partículas sólidas totales y compuestos orgánicos volátiles, cuando se cuente con hornos cabinas de pintura.

La evaluación debe hacerse en los conductos de expulsión de gases, que deberán contar con plataformas de acceso y puertos de muestreo, de acuerdo a lo establecido en la NMX-AA-009-1993-SCFI.

Muestreo y caracterización de descargas de aguas residuales, ya sea que se descarguen a redes de drenaje municipal o cuerpos receptores de jurisdicción federal, tomando en consideración lo establecido en las siguientes normas: NOM-002-SEMARNAT-1996 o NOM-001-SEMARNAT-1996, respectivamente.

Es conveniente que la red de drenaje interna de la agencia sea desasolvada antes de realizar los muestreos de la descarga residual.

Evaluación de ruido perimetral, cuando se trate de agencias automotrices cuyo equipo ruidoso pudiese afectar a áreas habitacionales.

Análisis de Bifenilos Policlorados en aceite dieléctrico de transformadores, en donde no se cuente con evidencia de que dicho aceite esté libre de dicho tóxico.

Todas estas determinaciones deben ser realizadas a través de laboratorios de prueba que estén debidamente acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación EMA, que dicha acreditación se encuentre vigente, y que además cuenten con la aprobación de los diferentes métodos de medición.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS AL ASOCIADO

La agencia automotriz deberá constatar lo antes citado, previo a la contratación del laboratorio de prueba. De otra forma, los resultados que se emitan no tendrán validez legal, ocasionándole gastos adicionales a la agencia.

La Entidad Mexicana de Acreditación tiene la siguiente liga en la cual se podrá verificar que el laboratorio de prueba a contratar esté acreditado en las pruebas que sean requeridas: [http://200.57.73.228:75/directorio\\_le/Principal.aspx](http://200.57.73.228:75/directorio_le/Principal.aspx)

En adición a lo anterior, es conveniente que la agencia automotriz, especifique en la requisición del servicio u orden de compra, que es requisito indispensable que el laboratorio cuente con la acreditación de los métodos que serán evaluados.

Pueden plantearnos cualquier duda o comentario que desee a través de la sección de preguntas y respuestas del mencionado Programa de Apoyo Ambiental de la AMDA que puede consultar en nuestra página [www.amda.mx](http://www.amda.mx) ubicado en la sección PROGRAMAS o en los teléfonos 36 88 36 50 ext. 127, o directamente al correo [asilvar@amda.mx](mailto:asilvar@amda.mx)

Atentamente

Lic. Fernando Lascurain Farell  
Director Ejecutivo de Servicios al Asociado